

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00165-00

1. Obra en autos la comunicación infructuosa realizada por la parte actora de que trata el artículo 291 de C.G.P., a la parte demandada el señor MARCO FIDEL VASQUEZ VASQUEZ a la dirección física CALLE 94 No. 11A -46 APTO 509 EDIFICIO MONICA 11 BARRIO EL CHICO.

2. Previo a **AUTORIZAR** la notificación a las direcciones de correo electrónico informadas y correspondientes al demandado MARCO FIDEL VASQUEZ VASQUEZ, esto es, MARCOVASUQEZ60@HOTMAIL.COM y MARCOVASQUEZ60@HOTMAIL.COM, se deberá:

Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (Art. 8 decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 004**
en el día de hoy **18 DE FEBRERO DE 2022**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria